

## Requisitos

- No ser ciudadano/a de UE.
- El/La solicitante debe haber residido en España durante 1 año mínimo y renovado. (Para reagrupar ascendientes tienes que tener autorización de larga duración).
- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedente penales en España y país de origen.
- Cobertura de asistencia sanitaria (cubierto por Seg. Soc. o seguro privado).
- No padecer enfermedad que repercuta en la salud pública.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España, de haberse acogido a dicho programa.
- Abono tasas del procedimiento.
- Disponer de medios económicos suficientes y de vivienda adecuada.

## Familiares a reagrupar

- Ascendientes suyos o de su cónyuge o pareja registrada o de hecho.
- Descendientes suyos o de su cónyuge o pareja registrada o de hecho
- Cónyuge.
- Pareja registrada o de hecho.

## Documentación requerida

- Solicitud modelo oficial (EX-02) por duplicado, cumplimentado y firmado por el reagrupante.
- Abono de tasa.
- Pasaporte completo y en vigor del reagrupante y reagrupado.
- Antecedentes Penales negativos en España y país de origen.
- Cobertura de Asistencia Sanitaria (pública o privada).
- Disponer de Vivienda adecuada e Informe Favorable del órgano competente de C.C.A.A..
- Contrato de alquiler o escritura propiedad de vivienda
- Documentación acreditativa de vínculos familiares y dependencia legal y económica.
- Justificar recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades familiares. (aportar contrato de trabajo, declaraciones IRPF o certificados bancarios con ahorros. Cuantías mínimas:
  1. Para unidades familiares que incluyan 2 miembros (reagrupante y reagrupado): Mínimo mensual del 150% del IPREM.
  2. Por cada miembro adicional, se exige un 50% del IPREM.
- Documentación acreditativa de los vínculos familiares.

## Dónde presentar mi solicitud

- En persona, en **Oficina de Extranjería de provincia** en que el/la extranjero/a tenga su domicilio.
- **Abonar tasa de residencia temporal** por reagrupación familiar. Modelo 790 códigos 052, epígrafe 2.1 autorización inicial de residencia temporal.
- **Plazo de resolución: 45 días** contados a partir del día siguiente de registro a trámite. Transcurrido dicho plazo sin notificación de la Administración, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo.

## Que debe hacer el/la reagrupado/a en el país de origen

En 2 meses desde notificación de concesión, solicitará **personalmente el visado** en la misión diplomática u oficina consular del lugar de residencia, con la siguiente documentación.

- Pasaporte ordinario o título de viaje, válido en España, con 4 meses de vigencia mínima.
- Antecedentes penales o documento equivalente referido a los últimos 5 años, en el caso de reagrupado/a mayor de edad penal.
- Documentación original de vínculos familiares, parentesco o unión de hecho, edad y dependencia legal o económica.
- Certificado de no padecer enfermedad que pueda repercutir en salud pública (Reglamento Sanitario Internacional).
- En tramitación del visado, podrá requerirse la comparecencia del solicitante e incluso una entrevista personal.
- Que el/la reagrupado/a se halle en situación irregular en España será causa de inadmisión del visado.
- Recogido el visado en persona, salvo se trate de menor, el/la reagrupado/a deberá entrar en España en plazo de vigencia (no superior a 3 meses), debiendo solicitar (personalmente, salvo caso de memoria de edad), en 1 mes desde la entrada, la tarjeta de identidad de extranjero/a.

### Nota importante:

- Los documentos de otros países:
  - Se traducirán al castellano o lengua cooficial del territorio donde se solicita por traductor jurado reconocido por Ministerio.
  - Se legalizarán y apostillarán. Se aportarán copias de documentos, exhibiendo originales al presentar la solicitud.

#### Link de interés

Informes de vivienda adecuada.

<https://bit.ly/2sahu4D>

Oficina de Extranjería – citas previas.

<https://bit.ly/2OEr33a>

PORTAL DE MIGRACIONES/ reagrupación familiar

<http://extranjeros.mitrामiss.gob.es/>

# REAGRUPACIÓN FAMILIAR

**Autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de los extranjeros/as (extracomunitarios) residentes en España**

